



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

2661

Dirección Nacional

RESOLUCIÓN No.

2661

(05 ABR 2011)

Por la cual se complementa la Resolución No. 2645 de 01 de febrero de 2011 "Por la cual se reglamenta la inscripción de postulaciones para quienes aspiren a obtener el aval del Partido Liberal Colombiano para participar en las elecciones a Gobernador y Alcalde, que se llevarán a cabo el 30 de octubre de 2011"

LA DIRECCIÓN NACIONAL LIBERAL

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Nacional Liberal, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y estatutarias reglamentó el proceso de selección de candidatos del Partido Liberal para participar en las elecciones a gobernador y alcalde mediante la Resolución No. 2645 de 01 de febrero de 2011.

Que el artículo 4º de la citada Resolución establece que los (las) militantes del Partido Liberal que deseen postular su nombre a recibir el aval del Partido para inscribirse como candidatos en las elecciones, deberán cumplir los requisitos señalados en las disposiciones constitucionales, legales y estatutarias; diligenciar el formulario de postulación y adjuntar la documentación que en él se estipula.

Que en el numeral 2º del aparte de **declaraciones** contenido en el formulario se incorpora la siguiente declaración juramentada: "No estoy incurso en inhabilidades o incompatibilidades de tipo judicial, administrativo, o disciplinario establecidas por la Constitución Política, la Ley, los Estatutos y el Código Disciplinario del Partido Liberal".

Que en el numeral 9º del mismo aparte de **declaraciones** se incorpora la siguiente declaración juramentada: "No estoy incurso en causales objetivas de inhabilidad e incompatibilidad para el ejercicio del cargo al cual aspiro".

Que la Ley 617 de 2000 "Por la cual se reforma parcialmente la Ley 136 de 1994, el Decreto Extraordinario 1222 de 1986, se adiciona la Ley Orgánica de Presupuesto, el Decreto 1421 de 1993, se dictan otras normas tendientes a fortalecer la descentralización, y se dictan normas para la racionalización del gasto público nacional", establece que la



INTERNACIONAL SOCIALISTA

Avenida Caracas No. 36-01 • PBX: 593 45 00 • Fax: 323 10 70 • Bogotá, D.C.

duración de la causal de incompatibilidad de los alcaldes y gobernadores de "Inscribirse como candidato a cualquier cargo o corporación de elección popular durante el período para el cual fue elegido" se extiende hasta por veinticuatro (24) meses después del vencimiento del periodo constitucional o de la aceptación de la renuncia en la respectiva circunscripción.

Que en la H. Corte Constitucional se adelanta el estudio de constitucionalidad del Proyecto de Ley Estatutaria "Por la cual se adoptan normas de organización y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, de los procesos electorales y se dictan otras disposiciones".

Que de recibir el citado Proyecto de Ley Estatutaria la declaratoria de constitucionalidad, ningún régimen de inhabilidades e incompatibilidades para los servidores públicos de elección popular será superior al establecido para los Congresistas en la Constitución Política, por lo cual la duración de las incompatibilidades señaladas quedaría reducida a doce (12) meses antes de la fecha de elección.

Que la Dirección Nacional Liberal considera que se debe facilitar el derecho de postulación de los militantes del Partido que deseen participar en los próximos comicios electorales, cobijados por el periodo de incompatibilidad vigente, quedando la validez de la inscripción sujeta a la declaratoria de constitucionalidad del Proyecto de Ley Estatutaria.

En vista de lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1. Quienes deseen postularse a recibir el aval del Partido Liberal Colombiano para participar en las elecciones a Gobernador o Alcalde podrán inscribirse en los términos señalados en la Resolución 2645 de 2011, no obstante hayan ejercido el cargo de Gobernador o Alcalde dentro de los últimos veinticuatro (24) meses anteriores a la inscripción ante la Registraduría Nacional del Estado Civil, en la misma circunscripción electoral para la cual aspira.

Parágrafo. Es estos casos, el postulado debe indicar, por escrito, el periodo durante el cual ejerció el cargo de Gobernador o Alcalde, y en qué calidad.





PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

2661

Dirección Nacional

Artículo 2. Para decidir la concesión del aval a los postulados de que trata el artículo anterior, el Veedor Nacional del Partido, al emitir su concepto, deberá tener en cuenta el régimen de inhabilidades e incompatibilidades vigente al momento de protocolizarse el acto.

Artículo 3. Quienes se postulen con arreglo a esta normativa podrán firmar la declaración de que trata la Resolución 2645, en el entendido de que el contenido de los numerales 2º y 9º de la misma se ajusta a lo aquí dispuesto.

Artículo 4. Todo acto de inscripción de postulados que se haga contraviniendo las disposiciones legales vigentes será revocado inmediatamente por la Dirección Nacional Liberal, sin ninguna otra consideración.

Artículo 5. La Presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D. C.

COMUNÍQUESE, DIVÚLGUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL PARDO RUEDA

Director Nacional



INTERNACIONAL SOCIALISTA

Avenida Caracas No. 36-01 • PBX: 593 45 00 • Fax: 323 10 70 • Bogotá, D.C.